

ACUERDO N° 227: En la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, siendo las nueve horas del día veintiuno de octubre del año dos mil tres , se reúnen en el Salón de Acuerdos de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, bajo la Presidencia de la Dra. Marta Inés Alonso de Martina los Sres. Jueces Dres. María Graciela Llugdar, Manuel Luque, Elvira de las Mercedes Scala, Amanda Estela kees, Raquel Elisa Jajam, Antonio Carlos Mondino y María Delfina Denogens, asistidos por la Secretaria Administrativa Escribana Carmen Calcagno de Agüero. Abierto el acto por la Sra. Presidente, se precede al tratamiento del significara: **Radicación de expedientes en los que ninguno de los Sres. Jueces de esta Cámara pudiera actuar.** Atento a que dicha situación no se encuentra específicamente reglada por la ley y luego de un cambio de opiniones, **ACORDARON:** 1°) Que a partir de la fecha de este Acuerdo, por razones de economía y celeridad procesal, principios éstos aplicables al caso en razón de la necesidad de evitar que los exptes. vuelvan luego de hacer un recorrido por todas las Salas por inhibición de los Sres. Jueces ó nulidad decretada por el Superior Tribunal de Justicia, queda establecido que la radicación se efectuará en la última de las Salas en que se hubiera registrado su ingreso. 2°) Disponer que por las mismas razones, en todos los casos queda facultada para realizar el trámite previsto en el punto 1°) la Presidencia de la Cámara y a los efectos de integrar el Tribunal cuando así correspondiere con Jueces de otro fuero, dejando asimismo aclarado que cuando ingresaren causas que se hallaren en la situación previstas, serán registradas por Mesa de Entradas con el mismo número y computándose como ingresadas fuera del turno si así acaeciera. 3°) Comunicar lo resuelto a cada una de las Secretarías de Sala y Mesa de Entradas, haciendo entrega de copia del presente Acuerdo.....